

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende safinamida o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, en combinación con un portador y/o excipiente farmacéutico.
2. La composición farmacéutica de la Reivindicación 1, caracterizada porque la safinamida o la sal farmacéuticamente aceptable de la misma está activa a una concentración de 0,1 a 30 μM .
3. La composición farmacéutica de la Reivindicación 2, en la que la safinamida o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma está activa a una concentración de 1, 5 y 10 μM .
4. La composición farmacéutica de cualquiera de las Reivindicaciones 1-3 caracterizada porque la sal farmacéuticamente aceptable de safinamida comprende sales de adición con ácidos inorgánicos o con ácidos orgánicos.
5. La composición farmacéutica de la Reivindicación 4, caracterizada porque las sales de adición con ácidos inorgánicos comprenden ácido nítrico, clorhídrico, sulfúrico, perclórico y fosfórico.
6. La composición farmacéutica de la Reivindicación 4, caracterizada porque las sales de adición con ácidos orgánicos comprenden ácido acético, propiónico, glicólico, láctico, oxálico, malónico, málico, tartárico, cítrico, benzoico, cinámico, mandélico, metanosulfónico y salicílico.
7. La composición farmacéutica de la Reivindicación 6, caracterizada porque la sal farmacéuticamente aceptable de safinamida es metanosulfonato de safinamida (mesilato).
8. La composición farmacéutica de cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, caracterizada porque está en forma de comprimidos, píldoras comprimidas o recubiertas, sobres, trociscos, granulados, cápsulas de gelatina duras o suaves, comprimidos sublinguales, jarabes, soluciones, suspensiones, ampollas o viales que incluyen una emulsión o solución acuosa o no acuosa, supositorios con vehículos hidrofílicos o hidrofóbicos o ungüentos.